



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

DÉJESE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N°7065 DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2025, DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, CORRESPONDIENTE A LICITACIÓN PÚBLICA N°19/2025, ID MERCADO PÚBLICO 4605-19-LE25.

TALCA, 12 NOV. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7538

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N°7065 del 23 de octubre del 2025, del SERVIU Región del Maule, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Anexos y demás antecedentes entregados por SERVIU Región del Maule, Licitación Pública N°19/2025, ID Mercado Público 4605-19-LE25, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER PARA IMPRESORAS Y PLOTTERS PARA ABASTECER A OFICINAS REGIONALES, DEPENDIENTES DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE;
- b) El llamado a Licitación publicado en el Portal Web de Internet www.mercadopublico.cl, con fecha 27 de octubre del 2025 la Licitación Pública N°19/2025, ID Mercado Público 4605-19-LE25, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER PARA IMPRESORAS Y PLOTTERS PARA ABASTECER A OFICINAS REGIONALES, DEPENDIENTES DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE;
- c) El correo electrónico de fecha 05-11-2025, que contiene respuesta a consulta formulada por este misma vía a don Pablo Diaz Cofré, profesional abogado del Dpto Jurídico de éste Servicio, sección compras públicas, mediante el cual se informa la existencia de un vicio que afecta el proceso licitatorio instruido por la resolución exenta citada en el vista a) precedente, detectado en las Bases de Licitación, específicamente en lo relativo a una marca específica, señalada en los Anexos 6 "Formulario Oferta Económica" y Anexo 9 "Declaración Jurada Cumplimiento de Antecedentes Técnicos";
- d) El requerimiento de la institución para dictar acto administrativo que fundamente revocar el proceso licitatorio aprobado según la Resolución Exenta señalada en la letra a) de los vistos;
- e) Lo previsto, de forma supletoria, en la Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda y la Ley N°21.634 que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado;
- f) La Resolución N°36 del 19/12/2024, de la Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 23/12/2024, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, sobre los actos administrativos que deben ser tramitados ante la Contraloría General y La Resolución N° 8 del 24/03/2025, de la Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 12/04/2025, Modifica y Complementa Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República;
- g) Las facultades que me confieren el D.F.L. N°29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto Exento RA 272/28/2023 (V. y U.) que nombra titular del cargo de Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

- a) Que, las Bases de Licitación sancionadas por la Resolución Exenta señalada en el visto a) del presente acto administrativo, contienen en su Anexos 6 "Formulario Oferta Económica" y Anexo 9 "Declaración Jurada Cumplimiento de Antecedentes Técnicos", la referencia a marca específica, en lo particular, las marcas "Epson" y "HP".
- b) Que, las marcas señaladas en el considerando anterior, se asocian a aquella correspondiente al fabricante del ploter o impresora al cual deben ser destinados.

- c) Que, el artículo 41 “Contenido mínimo de las Bases” del Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, “Reglamento de la Ley de Compras Públicas y Contratos de Suministro”, dispone que *“Las Bases deberán contener, en lenguaje claro, comprensible, preciso y directo, a lo menos las siguientes materias:*
- 1. Los requisitos y condiciones que deben cumplir los Oferentes para que sus ofertas sean aceptadas.*
 - 2. Las especificaciones de los bienes y/o servicios que se quieren contratar, las cuales deberán ser **genéricas, sin hacer referencia a marcas específicas.***
- En el caso que sea necesario hacer referencia a **marcas específicas**, deben admitirse, en todo caso, bienes o servicios equivalentes de otras marcas o genéricos. En caso de que se mencione una marca sugerida, se entenderá que se hace referencia a ella y su equivalente.*
- Con todo, y en la medida que resultare factible, las especificaciones deberán orientarse a la búsqueda de la mejor solución a las necesidades que las respectivas Entidades procuran satisfacer con los procedimientos de contratación, debiendo para ello considerarse el desempeño, la vida útil, sustentabilidad y los requisitos funcionales esperables del bien, servicio u obra a contratar, por sobre sus características descriptivas o de diseño.*
- Las Bases de licitación deberán describir los bienes o servicios por contratar, sin que, de manera arbitraria, se privilegie a determinados productos o servicios por sobre otros que permiten satisfacer la necesidad del organismo del Estado de manera equivalente”.*
- d) Que, la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece en su artículo 61, la facultad de la autoridad respectiva, en orden a revocar de oficio los actos administrativos.
- e) Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado-, contempla la facultad de revocar de oficio los actos administrativos, recogiendo esta facultad como la aplicación funcional en el portal Chile Compra, mediante el cual existiendo una licitación ya publicada y en curso, la administración se desiste de su persecución, en base a una decisión fundada, deteniéndose el proceso licitatorio, hasta antes de su adjudicación.
- f) Que, las bases administrativas en su numeral 7.4. disponen que el “SERVIU Región del Maule se reserva el derecho de revocar o dejar sin efecto en cualquier momento, hasta antes de la apertura de la propuesta el presente llamado a licitación, por razones de interés regional o de disponibilidad presupuestaria. Si el llamado fuera cancelado, los proponentes no tendrán derecho a reclamo ni indemnización alguna, por esta causa”.
- g) Que es dable advertir que la revocación al llamado a licitación y el acto administrativo que le sirve de fundamento, no perjudica a los potenciales oferentes.
- h) Que, el presente acto administrativo permitirá el examen de las bases de licitación, por una parte, y poder realizar un nuevo llamado a licitar de conformidad a lo que señala el artículo 6° de la Ley 19.886: “Las bases de licitación deberán establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes o futuros”, y por otro lado que se consideren las propuestas de todos los oferentes, evitando que por errores sin trascendencia y no esenciales, queden fuera del concurso.
- i) Que, en virtud de las normas expuestas, se debe mantener y garantizar una igualdad jurídica de los participantes para el ejercicio de los derechos de que son titulares, lo que se alcanza por medio de la actuación imparcial de la Administración, que establezca en las bases requisitos de aplicación general, vinculantes de igual manera para todos los participantes (aplica criterio de dictámenes Nos 32.746, de 2009, y 8.783, de 2013).

RESOLUCIÓN:

- 1. REVÓQUESE** el procedimiento licitatorio iniciado de conformidad a la Resolución Exenta N°7065 del 23 de octubre del 2025, del SERVIU Región del Maule, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Anexos y demás antecedentes entregados por SERVIU Región del Maule, Licitación Pública N°19/2025, ID Mercado Público 4605-19-LE25, correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER PARA IMPRESORAS Y PLOTTERS PARA ABASTECER A OFICINAS REGIONALES, DEPENDIENTES DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE”**, por los motivos señalados en vistos y considerando del presente acto administrativo.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución en el Sistema de Información del Registro de Poveedores de Mercado Público, a los oferentes interesados, si los hubiere.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sistema de información de Mercado Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MERCADO PÚBLICO.

**PAULA OLIVA ARAVENA
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DEL MAULE**

FAM/FAG/PDC/MCO/MSA

DISTRIBUCIÓN:

- ENCARGADO SECCIÓN SERVICIOS GENERALES
- ABOGADO COMPRAS PÚBLICAS
- JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- ENCARGADO UNIDAD CONTRALORÍA INTERNA
- JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO